NÚMERO 2026057943

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Autorización implantación de actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico. Explotación porcina de cebo.

Autorización implantación de actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico. Explotación porcina de cebo.

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 24 de septiembre de 2026, el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, consistente en la instalación de una explotación porcina de cebo, situada en la parcela con referencia catastral 18062A007000040000RE. Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con omisión de los datos de carácter personal, de conformidad con la normativa de protección de datos.

"**CUARTO: AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE USOS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL EN SUELO RÚSTICO, CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO. EXPEDIENTE 604/2024.**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2026, obrante en el expediente 604/2024, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDIA

Visto que, con fecha 10/12/2024 10:51, tuvo entrada la solicitud de autorización para la implantación de usos y actuaciones extraordinarias de interés público o social en suelo rústico, consistente en la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.998 cabezas, en la parcela con referencia catastral 18062A007000040000RE, con n.º de registro de entrada 2024-E-RE-348 y presentada por:

Interesado	SALVADOR SALVATIERRA LÓPEZ
Interesado Representante	SALVATER 94, S.L. JUAN FRANCISCO SANCHEZ PADILLA

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	10/12/2024 10:51 /2024-E-RE-348	

Providencia de inicio de expediente	27/03/2025	
Informe Jurídico	28/03/2025	
Informe de los Servicios Técnicos	19/05/2026	
Resolución de Alcaldía	02/07/2026	
Anuncio de Información Pública	14/07/2026	
Certificado de Secretaría de las alegaciones	14/09/2026	

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta alcaldía eleva al pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización para la implantación de usos y actuaciones extraordinarias de interés público o social en suelo rústico, presentada por JUAN FRANCISCO SANCHEZ PADILLA, en representación de SALVADOR SALVATIERRA LÓPEZ, administrador de la mercantil SALVATER 94, S.L., acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.998 cabezas, en la parcela con referencia catastral 18062A0070000400000RE, por las siguientes circunstancias:

1. Se trata de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación urbanística, y debido a las molestias que puede generar es conveniente su localización en suelo rústico.
2. Se puede considerar de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, pudiendo generar efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
3. Contribuye a diversificar la economía local lo que lleva a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

SEGUNDO. La actuación quedará sometida a cuantos informes sectoriales, ambientales y autorizaciones resulten legalmente exigibles, debiendo verificarse durante la tramitación:

- La adecuación definitiva de la actuación al régimen urbanístico aplicable,
- La suficiencia de las justificaciones ambientales y paisajísticas aportadas,
- La compatibilidad con la normativa sectorial concurrente,
- Y el cumplimiento de las restantes determinaciones derivadas de la legislación territorial, urbanística y ambiental aplicable.

TERCERO. La autorización tendrá una duración de 30 años, disponiendo la posibilidad de renovar la misma a solicitud de los interesados, antes de su finalización.

El transcurso del plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a las entidades y promotores o a quienes se subroguen en sus obligaciones a restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

CUARTO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

Página 28 de un total de 141
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-216011
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos."

El Sr. Concejal Don Antonio Sánchez Fernández pregunta por la ubicación de la explotación a lo que responde el Sr. Alcalde que es la del Cortijo de Santa Catalina.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, y sometido el asunto a votación, los señores/as reunidos adoptan por UNANIMIDAD de los nueve miembros que de hecho y de derecho la integran, quorum que representa a la mayoría absoluta legal, el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización para la implantación de usos y actuaciones extraordinarias de interés público o social en suelo rústico, presentada por JUAN FRANCISCO SANCHEZ PADILLA, en representación de SALVADOR SALVATIERRA LÓPEZ, administrador de la mercantil SALVATER 94, S.L., acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.998 cabezas, en la parcela con referencia catastral 18062A007000040000RE, por las siguientes circunstancias:

1. Se trata de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación urbanística, y debido a las molestias que puede generar es conveniente su localización en suelo rústico.
2. Se puede considerar de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, pudiendo generar efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
3. Contribuye a diversificar la economía local lo que lleva a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

SEGUNDO. La actuación quedará sometida a cuantos informes sectoriales, ambientales y autorizaciones resulten legalmente exigibles, debiendo verificarse durante la tramitación:

- La adecuación definitiva de la actuación al régimen urbanístico aplicable,
- La suficiencia de las justificaciones ambientales y paisajísticas aportadas,
- La compatibilidad con la normativa sectorial concurrente,
- Y el cumplimiento de las restantes determinaciones derivadas de la legislación territorial, urbanística y ambiental aplicable.

TERCERO. La autorización tendrá una duración de 30 años, disponiendo la posibilidad de renovar la misma a solicitud de los interesados, antes de su finalización.

El transcurso del plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a las entidades y promotores o a quienes se subroguen en sus obligaciones a restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

CUARTO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.
Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chimeneas, a 29 de octubre de 2026.
Firmado por: El Alcalde – Miguel Pérez Izquierdo.